

JUZGADO DIESEISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2016-00850 **CONEXO** al 05001-31-03-016-2017-00229-00

Procede el despacho a dar trámite a los memoriales que anteceden:

En atención a la solicitud de copia de todo el expediente, se advierte al apoderado que el mismo se encuentra en proceso de digitalización por orden del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se dará trámite de manera física hasta tanto sea remitido de forma digital por la entidad competente (ver fls 89).

Ahora, en cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se le hace saber al libelista, que en el momento no es posible resolver la misma, toda vez, que se está solicitando la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, en atención a que se inició el trámite de reorganización de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad MAX HOGARES SAS (ver fls 92)

De otro lado, en atención al escrito de folio 96 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 8, parágrafo 1 numeral 2, del Decreto 560 de 2020, el apoderado de los demandantes solicita LA SUSPENSION de los procesos radicados números 2016-850 y 2016-1052 y su remisión a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en virtud del inicio del trámite del proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de negociación del demandado Max Hogares S.A.S, mediante auto del 4 de febrero de 2021

Ahora bien, a folios 104 se allega auto número 610-001142 del 31 de mayo de 2021, mediante el cual, se confirma el acuerdo de negociación de la sociedad MAX HOGARES S.A.S, por lo que se solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares, y la remisión del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, **se requiere al apoderado de la parte actora** para que, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra el garante o deudor solidario señor Ignacio de Jesús Galeano Arango. Así mismo allegara al proceso el acuerdo de reorganización que se confirmó, en el marco del trámite del proceso de reorganización

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez